

EL CUIDADO EN EL MARCO DE LA MIGRACIÓN INFANTIL

Como citar este artículo:


Sandoval-Forero, E.A., Román-Reyes, R.P. y González-Becerrilel, J.G. (2015). Cuidado en el marco de la migración infantil. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 7, 28-44.

EDUARDO ANDRÉS SANDOVAL-FORERO*
ROSA PATRICIA ROMÁN-REYES**
JUAN GABINO GONZÁLEZ-BECERRIL***


Recibido: 25 de febrero de 2015
Aprobado: 09 de diciembre de 2015

RESUMEN: Objetivo. Exponer algunos aspectos sociodemográficos y la política del cuidado y protección de la migración infantil de México a los Estados Unidos. El artículo hace parte de una investigación que incluye el retorno obligado o voluntario de este sector de la población. Metodología. El trabajo se fundamenta en la perspectiva crítica de los estudios de la población utilizando la metodología comparativa y deductiva a la luz de la información bibliográfica, hemerográfica y estadística disponible. Resultados. Se realiza un diagnóstico sociodemográfico de la migración de niños mexicanos a Estados Unidos; se aborda y discute la política del cuidado y la denominada crisis humanitaria de la movilidad infantil en el contexto internacional. Conclusiones. Esta complejidad de la migración infantil internacional, enmarcada en la globalización económica, además de las crecientes cifras, conduce a conclusiones que atañen a la dimensión social y demográfica y a la violación a los derechos humanos y los derechos de los niños en contradicción con los instrumentos del derecho internacional y con las políticas antimigratorias que violan las garantías de los menores migrantes.

PALABRAS CLAVE: migración infantil, cuidado infantil, derechos de los niños, derecho internacional, políticas antimigratorias.

* Doctor en Sociología. Universidad Autónoma del Estado de México, Ciudad de México, México. E-mail: esandovl@uamex.mx.  orcid.org/0000-0003-1659-7588.

** Doctora en Estudios de Población. Universidad Autónoma del Estado de México, Ciudad de México, México. E-mail: rromanr@uamex.mx.  orcid.org/0000-0001-5874-9207.

*** Doctorando en Estudios de Población. Universidad Autónoma del Estado de México, Ciudad de México, México. E-mail: jggonzalezb@uamex.mx.  orcid.org/0000-0003-4274-4203.

CARE OF CHILDREN IN MIGRATION

ABSTRACT: Objective. To present some socio-demographic and political aspects of care and protection of children in migration from Mexico to the United States. The article is part of an investigation that includes the forced or voluntary return in this sector of the population. Methodology. The work is based on the critical perspective of population studies using the comparative and deductive methodology in the light of bibliographic, newspaper archives, and available statistical information. Results. a sociodemographic diagnosis of migration of Mexican children to the United States is made. The child care policy and the so-called children mobility humanitarian crisis in the international context are addressed and discussed. Conclusions. This complexity of international child migration, framed in economic globalization, in addition to the increasing numbers, leads to conclusions regarding the social and demographic dimension and the violation of human rights and the rights of children in contradiction with the instruments of international Law and with the anti-immigration policies that violate the guarantees of migrant children.

KEY WORDS: child migration, child care, children rights, international law, anti-immigration policies.

INTRODUCCIÓN

En las discusiones recientes sobre migración hay varios fenómenos entre los que destaca la condición humanitaria que viven los migrantes, en particular los menores de edad cuya migración resulta relevante desde cualquier punto de vista. Es importante cuantitativamente porque los datos apuntan a que migran miles de niños, niñas y adolescentes mexicanos a Estados Unidos; muchos de los cuales son detenidos en la frontera controlada por la patrulla fronteriza, las bandas de traficantes de personas, policías de los tres niveles de gobierno, elementos del ejército y la armada mexicana, así como el personal del Instituto Nacional de Migración (INM) que se encarga de la administración de las estaciones migratorias.

Las cifras del desplazamiento infantil son preocupantes: el gobierno estadounidense retornó a México, de enero a noviembre de 2014, 19296 pequeños; mientras que las autoridades federales mexicanas regresaron a sus Naciones, principalmente centroamericanas, solo 4517 menores de edad. Dichas cifras, exponen que Estados Unidos retorna cuatro veces más niños mexicanos que el gobierno federal a otras Naciones (INM, 2014).

La relevancia de la migración infantil no se da únicamente por la fuerza de las cifras. Es innegable y lamentable, a su vez, tener que reconocer que la niñez migrante se ha convertido en el punto más vulnerable para la defensa de los derechos humanos a nivel mundial. La vulnerabilidad en que se encuentran, la falta absoluta de respeto a sus derechos y el desconocimiento de sus garantías, los convierten en víctimas graves de violación a los derechos humanos; violaciones que van desde el maltrato, la explotación sexual y el trabajo forzado hasta abusos por parte de autoridades, la deportación o el encarcelamiento.

Sin embargo los niños en general, y los niños migrantes específicamente, continúan siendo invisibles.

Históricamente la infancia es invisible. El hilo conductor de las crónicas históricas son las grandes batallas y los grandes personajes. La vida cotidiana y doméstica, y por lo tanto también la infancia, hasta muy recientemente en general no han sido temas de interés. En las crónicas históricas, cuando aparece algún menor es un príncipe o una princesa. El resto de la infancia no existe. (Amnistía Internacional, s.f, p. 1)

Así comienza un informe de Amnistía Internacional sobre la situación e historia de la infancia, destacando su invisibilidad; invisibilidad, que también está presente en la falta de reconocimiento e interés político sobre este complejo fenómeno y que afortunadamente y de manera gradual y sistemática se comienza a superar en el estudio y análisis desde las ciencias sociales.

Este es el punto de partida del presente artículo, destacando: en primera instancia la metodología, en segundo lugar la importancia demográfica, en tercer lugar la situación del cuidado y protección de los emigrantes mexicanos infantiles y finalmente la discusión sobre la política del cuidado y la denominada crisis humanitaria de la movilidad infantil a Estados Unidos.

METODOLOGÍA

Para lograr el objetivo central de este artículo se optó por utilizar el método comparativo, el cual es una herramienta de análisis que permite estudiar situaciones

o casos de la migración infantil entre 2000 y 2010. De este modo, la comparación se presenta como una estrategia analítica con fines descriptivos y explicativos en dos puntos de tiempo sobre este fenómeno.

En el análisis se tomaron como puntos de comparación las cifras del cuestionario ampliado de las muestras censales de 2000 y 2010 que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de las cuales se obtuvo la información referente a la migración de niños.

Adicionalmente la información se enriqueció con la investigación hemerográfica y la comparación de leyes sobre derechos humanos, leyes nacionales, leyes de migración para destacar el cuidado, protección o desprotección de los menores migrantes.

El concepto operacional y teórico sobre el cual se basa este trabajo es la propuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que considera niños y niñas a los menores de 14 años de edad (límite inferior establecido para la admisión al empleo en la mayoría de los países latinoamericanos). Este criterio puede ser operacionalizado con los datos demográficos que contienen las encuestas del INEGI; aunque el propio INEGI y otros autores, emplean el criterio de niños migrantes que están entre los intervalos de cinco a 17 años de edad.

De acuerdo con las definiciones establecidas por la Organización de Naciones Unidas (ONU), a través de la Convención de los Derechos del Niño, se debería entender como niños a todos los individuos menores de 16 años; edad que, además, puede variar en la legislación de cada país. La legislación internacional establece, al mismo tiempo, que los niños son sujetos que deben contar con la protección y el cuidado de los adultos en todos los aspectos de su vida cotidiana. Igualmente deben contar con derechos esenciales tales como el derecho a la familia, a la educación, a la vivienda, a la alimentación y a la salud, siendo responsabilidad de los adultos velar por que estos sean cumplidos¹¹.

IMPORTANCIA DEMOGRÁFICA DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL DE MENORES DE EDAD

Con base en la perspectiva de los estudios sociodemográficos en México, se ha comenzado a exponer el tema de la migración infantil. Jorge Bustamante, investigador de El Colegio de la Frontera Norte, fue quien llamó la atención por primera vez sobre la creciente incorporación de la migración de los niños.

¹¹ Hoy en día existen numerosas organizaciones internacionales, regionales y locales que se ocupan de asegurar a niños de diferentes partes del mundo un porvenir, así como también buenas condiciones de vida a corto y largo plazo. Entre ellas se encuentran UNICEF (dependiente de la ONU), Save the Children, Missing Children. Estas organizaciones se abocan a luchar especialmente contra flagelos tales como el abuso infantil, la pedofilia, el trabajo infantil, el abandono, el analfabetismo y la prostitución infantil entre otros.

A partir de allí, se han hecho diversos trabajos entre ellos “La migración infantil: un problema acuciante” de Gabriel Mario Santos Villarreal en 2009. Dicho autor reconoce el ascenso de la migración infantil en su forma irregular, su fragilidad e indefensión, haciendo hincapié en la trata de menores y sus consecuencias al igual que los mecanismos de repatriación. La parte final del texto trata sobre los instrumentos internacionales de defensa de los menores. Silva (2010) analiza la niñez migrante retornada y destaca los riesgos en la migración, así como una cadena de factores asociados al fenómeno.

Por su parte, Mancillas (2009) expone diversos temas como son: los menores hijos de migrantes que permanecen en México a la espera del regreso de sus padres; menores que migran a Estados Unidos en condición de tránsito; los menores e hijos de migrantes mexicanos en Estados Unidos y menores migrantes en la frontera Norte; los cuales plantean desafíos ante su invisibilidad y vulnerabilidad.

Aguilar (2012) en su trabajo, “Migración de menores de edad Estados Unidos-México en el período 2000-2010: ¿retornados o inmigrantes?”, justamente, trata el tema de los menores de retorno y para ello hace algunas estimaciones y caracteriza demográficamente a los menores retornados según el lugar de nacimiento.

El más reciente trabajo de Olvera et al., intitulado “Migración de jóvenes, adolescentes y niños mexiquenses a Estados Unidos: una lectura sociodemográfica” (2014), propone las características sociodemográficas de la migración de menores mexiquenses y sostiene la importancia de que se considere este tema en las leyes nacionales y estatales.

Por su parte, las instituciones públicas también han estado al pendiente de este fenómeno migratorio. Por ejemplo, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) —órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores— reporta que de los 30’7 millones de hispanos residentes en Estados Unidos hasta 2008, 65,5 % correspondía a mexicanos. En ese mismo año, el Census Bureau de los Estados Unidos estimaba que residían en ese país 11’8 millones de personas que declararon haber nacido en México; de los cuales alrededor de 8 % eran niños menores de 15 años.

Según datos del Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración tan solo de enero a septiembre de 2009 fueron repatriados un total de 21220 menores de edad de Estados Unidos a México; de los cuales: 13110 regresaron sin compañía y 8110 con algún familiar; 1782 eran menores de 11 años y el resto contaba entre 12 y 17 (19438). De estos, 16552 pertenecían al sexo masculino y 4668 al sexo femenino (Santos, 2009).

De acuerdo a las cifras publicadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) del 1 de enero al 31 de mayo de 2014, la red consular mexicana proporcionó asistencia a 7847 menores mexicanos no acompañados procedentes de Estados Unidos en su proceso de repatriación a México.

En este sentido el INEGI sostiene que la información censal también permite captar a la población que residía en otro país con cinco años de anterioridad, lo que hace posible dimensionar la magnitud de la inmigración internacional reciente de los menores de edad en el territorio nacional a la vez que la emigración.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LA MIGRACIÓN DE MENORES MEXICANOS AL EXTERIOR Y LOS RETORNOS

México vive un proceso migratorio dinámico al exterior de sus fronteras. Por tal motivo, algunas características de movilidad espacial de la población menor de edad tienen un interés especial tanto para aquellos que deciden la política pública como para la académica y las organizaciones no gubernamentales.

En los temas recientes sobre la migración internacional en México abundan los estudios relacionados con historia, cambios en su monto, creciente participación femenina, remesas, menores repatriados y otros temas emergentes. Sin embargo, los relacionados a la protección y cuidado de la migración de menores de edad son escasos.

Antes de pasar a analizar este tema, es imprescindible conocer algunos datos relevantes: primero que nada tenemos que los migrantes menores, aquellos que tienen entre 0 y 14 años de edad, aumentaron entre 2000 y 2010. Es decir, la cifra pasó de 87062 niños emigrantes en 2000 a 157035 menores involucrados en migración internacional en 2010 (figura 1). Con dichas cifras es posible afirmar que se registró un incremento igual al retorno de menores de 15 años, al pasar de 19 mil en 2000 y a 42 mil en 2010 (figura 1). De ellos, más del 90 % se dirigió hacia los Estados Unidos.

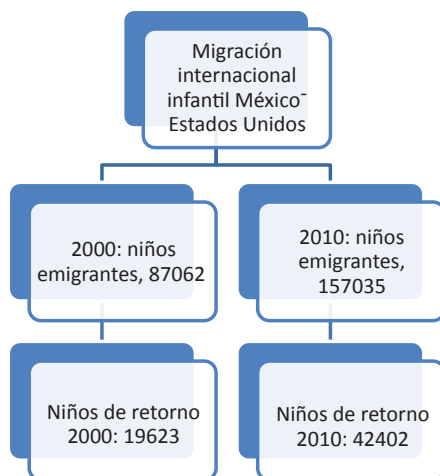


Figura 1. Migración internacional infantil México-Estados Unidos. Fuente: elaboración propia de los autores a partir de datos de los Censos de Población 2000 y 2010 del INEGI.

En cuanto a las entidades federativas que registran una mayor emigración de niños menores de 15 años en los años 2000 y 2010, destacan por su monto y porcentaje: Baja California; Baja California Sur; Sonora; Campeche; Chihuahua; Sinaloa; Colima y Durango. Las entidades con menor cantidad de emigración de menores de edad son: Tlaxcala; Querétaro; Yucatán; Chiapas (la cifra de esta entidad disminuyó en 2010); Hidalgo y San Luis Potosí (gráfica 1). Una de las lecturas que se puede realizar acerca de las entidades que aportan un mayor porcentaje de niños emigrantes, establece que no es que todos los menores sean procedentes de estas regiones sino que muchos de ellos migraron de alguna otra entidad; por lo que anteriormente vivieron una migración interna o en su defecto se realizó una declaración distinta del lugar de residencia cinco años antes del levantamiento censal.

Mientras que para la migración de retorno, las entidades que más destacan son: Jalisco; Michoacán; Distrito Federal; Sonora; Colima; Guanajuato y el Estado de México. Se encuentran aquí las entidades de mayor tradición en la migración internacional y otras que se han ido incorporando de manera plena a esta (gráfica 2).

La diferencia en cuanto al origen de la emigración y el retorno puede verse expresada en relación a la vulnerabilidad de los derechos civiles, ya que algunos menores tienen todas las condiciones favorables para migrar y otros no. De la misma forma, algunos tienen las condiciones favorables en cuanto a su inserción o reinserción social al momento de regresar o inmigrar al país de origen.

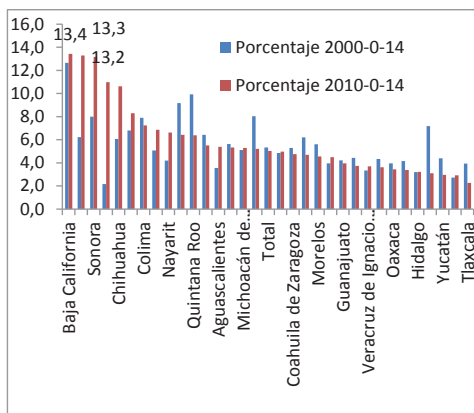


Ilustración 1 Niños emigrantes

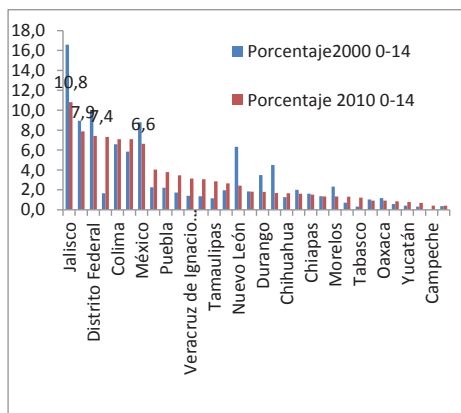
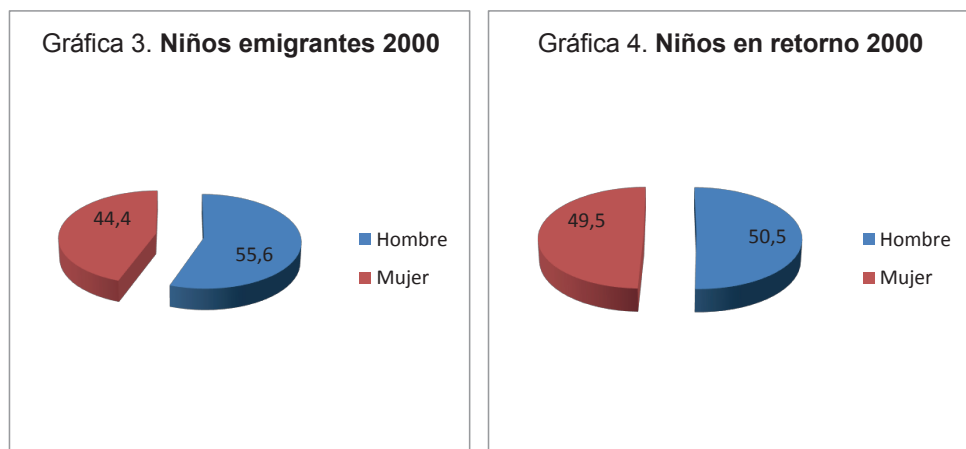


Ilustración 2 Niños en retorno

Gráficas 1 y 2. Porcentaje de niños mexicanos emigrantes y migración de retorno por entidad federativa a Estados Unidos (2000-2010). Fuente: elaboración propia de los autores a partir de datos de los censos de población y vivienda 2000 y 2010 del INEGI.

Migración infantil por sexo 2000-2010

La diferencia en la migración internacional entre los hombres y mujeres difiere bastante. A esta condición se le imputa el papel tradicional, la conducta y las relaciones que la sociedad asigna a cada género, sin embargo el caso de la migración infantil parece romper con la tradición de una menor migración para las mujeres. Los datos muestran que tanto los menores emigrantes como los de retorno son muy parecidos. Siendo casi la mitad de cada género para cada período de análisis entre 2000 y 2010 (gráficas 3, 4, 5 y 6). Cabe aclarar que los niños menores de cinco años, en su mayoría, pueden ir acompañados de sus padres o de una persona adulta; aunque es posible que muchos menores mayores de cinco años viajen solos. La fuente no permite observar estas características.



Fuente: elaboración propia de los autores a partir de datos de los censos de población y vivienda 2000 y 2010 del INEGI.

País de destino de los niños emigrantes

El país de destino de la emigración de los niños mexicanos menores de 15 años es Estados Unidos, especialmente por motivos de trabajo. En términos de porcentaje, más del 90 % emigra a los Estados Unidos debido a que en este se encuentran sus padres; por lo que la migración es motivada por la reunificación familiar.

Niños emigrantes según país de destino (¿A qué país se fue?)

	2000	2010
País	Porcentaje	Porcentaje
Estados Unidos	93,4	90,1
Otros	6,6	9,9
Total	100	100

Fuente: elaboración propia de los autores a partir de datos del INEGI, 2000-2010.

Familia y riesgos de la migración infantil no documentada

Cuando los miembros de la familia, en particular niñas, niños y adolescentes se ven obligados a emigrar de manera indocumentada se presenta una realidad familiar que vislumbra una crisis económica, social, laboral, cultural o personal de varios de sus miembros. Esto significa procesos de desorganización familiar en algunos casos; mientras que en otros de desintegración, reordenación, reintegración, recomposición o nuevas construcciones de roles familiares.

Esta crisis familiar y sus movimientos migratorios son también expresiones de la crisis del sistema político, económico y social que muestran las condiciones de desigualdad, pobreza y miseria en las que se debaten millones de familias con impedimentos para vivir dignamente y tener una integración familiar sensata.

Generalmente se puede hablar de familias vulnerables con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes expuestos a condiciones migratorias que implican altos riesgos desde la pérdida de derechos humanos, derechos específicos de menores y adolescentes hasta llegar incluso a la desaparición forzada y la muerte.

Este contexto sociológico y familiar de estrategias de supervivencia obligadas exhibe un deterioro y pérdida de cohesión social, así como rupturas de vínculos familiares; al igual que casos de síndrome de abandono, estrés familiar, deserción escolar, exposición a trata de niñas y niños y la posible vinculación forzada a grupos delictivos; generando una incertidumbre que puede ser prolongada en el futuro de la familia, debilitando progresivamente los lazos familiares y sociales, haciendo que se pierdan los referentes culturales y de identidad y llegando incluso a estados de anomia.

El derecho a desarrollarse plenamente en su propia tierra es hoy negado a millones de latinoamericanos y caribeños, así como las grandes promesas políticas de otorgar igualdad de oportunidades por tantas décadas repetidas e incumplidas no compiten ya con la posibilidad de buscar una tierra prometida. Con todos los riesgos que se presentan e intensifican, la migración representa una esperanza mayor para alcanzar la justicia que los sistemas políticos y económicos ofrecen y poco cumplen en sus países de origen.

Bajo el contexto de la denominada crisis humanitaria se debe entender que el derecho a migrar, es un principio básico voluntario de la persona para desarrollarse donde las posibilidades de vida le sean más favorables o donde encuentre estabilidad. Asimismo, esta idea está necesariamente vinculada con lo que podría denominarse como “el derecho a no migrar”: es decir el derecho a que las personas, en este caso los niños, niñas y adolescentes no estén obligadas a moverse hacia otro territorio, a otro contexto social, a otra cultura, como un devenir natural signado por la imposibilidad de realizar un proyecto de vida en su país de origen.

Los riesgos a los que se encuentran expuestos, los niños y niñas migrantes en condición irregular, son mayores a los que se enfrentan los adultos entre otros: largas jornadas para atravesar campos y desiertos; climas extremos; fauna salvaje; control y sometimiento por parte de delincuentes y narcotraficantes; agresiones físicas y verbales; violaciones a las menores; obligación al consumo y transporte de drogas; trata de personas; detención, secuestro, ingreso y permanencia obligada en los grupos delictivos.

Cuando los migrantes infantiles irregulares logran llegar al país vecino, muchos de ellos viven sin documentación alguna; violándose de esta forma sus derechos a una nacionalidad y a un nombre; dificultándose su acceso a los servicios de educación y salud y haciéndolos más vulnerables a la trata y a las adopciones ilegales. Las relaciones interculturales desiguales que permean a los migrantes en sus desplazamientos y en los países receptores, además de la vulnerabilidad económica, se traduce en la mayoría de los casos en xenofobia, exclusión, violación de derechos humanos y políticos; violaciones expresadas en el rechazo al otro, al inmigrante, al otro cultural que altera la dominancia y hegemonía de culturas de países desarrollados (Sandoval, 2009).

Tanto para los menores que los migrantes dejan atrás como para los propios niños que migran, la pérdida de referentes afectivos —padres, madres, abuelos u otros— aumenta la probabilidad de que no reciban el mismo cuidado de salud, alimentación ni la protección adecuada contra todas las formas de violencia. Las ausencias que supone la desintegración familiar conllevan a un efecto psicosocial significativo que puede traducirse en sentimientos de abandono y vulnerabilidad.

¿Pero, es posible hablar de un derecho a migrar que como tal se encuentre reconocido en el Sistema Interamericano y/o Universal de Derechos Humanos? En los instrumentos internacionales de promoción y protección de Derechos Humanos se encuentra que el derecho a migrar no está considerado explícitamente. En cambio, se reconoce la libertad de circulación y residencia de las personas. Si bien los Estados son soberanos para definir sus políticas migratorias, todos deben proteger y garantizar en forma integral los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esto supone la obligación de prevenir, sancionar y castigar toda violación de derechos reconocidos, así como también restablecer el derecho conculcado.

Al igual que los adultos, los niños, niñas y adolescentes no migrantes también se ven beneficiados con mayores oportunidades de desarrollo como consecuencia del aumento de los ingresos de su familia; pudiendo directamente o a través de las remesas recibir alimentación, vivienda, educación y salud; de forma tal que seguramente no hubiese sido posible sin la migración.

Las remesas permiten financiar la educación de los niños, prevenir deserciones y contribuir así a evitar el trabajo infantil o migrar. Sin embargo, las familias con intención de migrar tienden a invertir menos en la educación de sus hijos porque suponen que esta no será reconocida ni relevante en el país de destino. En el caso de los niños y las niñas migrantes, nuevas oportunidades educativas chocan con las dificultades de adaptación a nuevos programas escolares en especial por ser en un idioma totalmente desconocido.

Instrumentos internacionales de protección y cuidado de los niños migrantes

Hay una serie de instrumentos internacionales para protección y cuidado de la migración infantil, de los cuales se citan solo algunos: Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999; Recomendación 190 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999; Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo de 1973; Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989; Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 2001; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Protocolo Suplementario para Prevenir, Suprimir y Penalizar la Trata de Personas en especial Mujeres y Niños de 2000; Convención de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 1990; Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso de 1930; Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso de 1957; Convenio 97 de la OIT relativo a los trabajadores migrantes (revisado) de 1949; Convenio 143 de la OIT sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) de 1975; Convenio 181 de la OIT sobre las agencias de empleo privadas de 1997; Convenio 143 de la OIT sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) de 1975 (Santos, 2009).

Los niños y la suspensión del programa migratorio en Estados Unidos

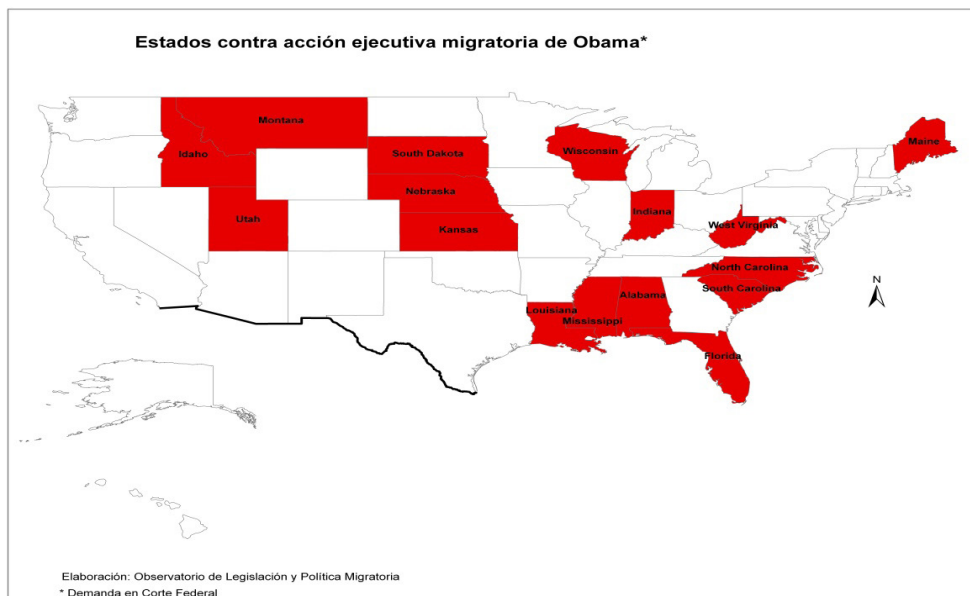
El 3 de diciembre de 2014, una coalición de 26 entidades de la unión americana encabezada por Texas interpuso una demanda contra las medidas de alivio migratorio emitidas por el presidente Obama; argumentado que la orden que pretende proteger de la deportación a más de cuatro millones de indocumentados es anticonstitucional.

El 16 de febrero de 2015, el juez federal de Texas, Andrew Hanen falló a favor de los 26 Estados que demandaban la suspensión de la orden ejecutiva de alivio migratorio; asegurando que el presidente se extralimitó en sus poderes.

Esta decisión plantea la suspensión temporal de la implementación de la orden ejecutiva, misma que daría inicio el miércoles 18 de febrero con la extensión del programa DACA (acción diferida para menores de edad indocumentados conocidos como *dreamers*).

Se espera que el departamento de justicia del gobierno de Obama apele esta suspensión temporal, buscando poder iniciar la aplicación del programa aun cuando el proceso en las cortes continúe.

Por otra parte Jeh Johnson, secretario del *Department of Homeland Security* (DHS), declaró su desacuerdo con la decisión del juez texano. Johnson aclaró que la decisión de la Corte no afecta la renovación o solicitud de DACA para quienes están dentro de lo establecido en 2012. También afirmó que esa decisión no interfiere con la habilidad del DHS de aplicar prioridades en la deportación, mismas que se establecieron a través del programa PEP (Programa de Prioridad de Aplicación de la Ley) en el memorándum del 20 de noviembre de 2014; por lo que estas prioridades permanecen como política del DHS y no serán suspendidas. En resumen, la decisión del juez es solo temporal en tanto que este no se pronuncia todavía sobre el mérito de la demanda. El gobierno federal apelará la suspensión. Las medidas emitidas por Obama fueron tomadas con mucha precaución jurídica, precisamente para que no pudieran ser bloqueadas en las cortes. La opinión generalizada es que estas medidas sobrevivirán esta batalla legal y los programas podrán entrar en vigor.



Este mapa describe y proporciona los datos de los Estados patrocinadores de menores no acompañados en Estados Unidos, en el período del 1 de enero al 31 de julio de 2014.

La política pública migratoria: el gran tema pendiente

En un informe de la CEPAL, realizado por Rut Feuk, Nadine Perrault y Enrique Delamónica (2010), se señala que la Convención sobre los Derechos del Niño protege a todos los menores sin discriminación alguna. Se aplica a todos los niños, niñas y adolescentes en un Estado independientemente de su nacionalidad o situación migratoria. Por esta razón, no se refiere específicamente a los niños que migran. Los Estados tienen la obligación de adoptar los principios consagrados en la Convención y aplicarlos a todos los menores que estén dentro de su jurisdicción incluyendo a los visitantes, refugiados y migrantes, de manera que se garanticen todos los derechos de la infancia. En este sentido, la Convención refleja el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirma la existencia de un conjunto de derechos humanos y libertades básicas que trascienden las fronteras; derechos que todos pueden ejercer, más allá de su situación migratoria o nacionalidad, por su sola condición de seres humanos.

Uno de los principales desafíos para la región, con respecto a la situación de los niños en tránsito dejados atrás debido a la emigración o nacidos de padres migrantes en el país de destino, es primero reconocer este núcleo de derechos que asegure un respeto continuo de sus derechos básicos a lo largo del proceso migratorio.

Esto ayudará a aprovechar los efectos positivos de la migración, al mismo tiempo que se abordaran sus riesgos y repercusiones negativas. En varios instrumentos de las leyes internacionales sobre derechos humanos se reconocen derechos sociales, económicos y culturales a todas las personas que residan en un Estado. En la Convención se señala una serie de derechos que deben garantizarse a todos los niños incluyendo el derecho a ser inscrito al nacer, a vivir en un entorno familiar, a gozar de un nivel accesible de atención sanitaria, a acceder a la educación y a estar protegido de cualquier tipo de violencia, abuso y explotación, sin distinción de nacionalidad o situación migratoria.

Sin embargo, el reconocimiento de este núcleo de derechos que no pueden ser negados a ninguna persona, sobre ninguna base, en ninguna jurisdicción, ha sido obstaculizado por la aprobación en muchos Estados de marcos legales y normativos en los que se hace hincapié en el concepto de ciudadanía y se distingue entre ciudadanos y no ciudadanos de cada país. Para que este conjunto de derechos sea reconocido debe haber colaboración entre los países de origen, tránsito y destino. Un primer paso es el de abordar el crítico desafío que representa la migración para niños, niñas y adolescentes (Feuk et al., 2010).

En un estudio realizado recientemente por la Universidad Nacional de Lanús, sobre la situación irregular de la niñez migrante en América Latina y el Caribe, se llegó a la conclusión de que hacen falta normas, reglamentaciones y políticas públicas que estén dirigidas a proteger a los menores migrantes en especial en el contexto de la migración irregular. En el documento se destacan los complejos problemas que han surgido de las prácticas y políticas que tienen como objetivo regular las corrientes migratorias en términos de entrada, residencia y expulsión las cuales han derivado en la violación de derechos humanos de los menores que están en tránsito. Con algunas excepciones, en la mayoría de los países de la región, no se ha reconocido el derecho a la unidad o reunificación familiar dentro de las legislaciones nacionales; lo que significa que los niños están siendo separados de sus padres por largos períodos de tiempo. Hay varias situaciones comunes en la región donde se debería procurar la reunificación familiar. Por ejemplo: cuando los padres desean reunirse con sus hijos que han emigrado no acompañados por ellos; el caso de niños que quedaron en su país de origen y tienen que reunirse con sus padres en el país al que estos han emigrado y en casos originados en el contexto de un proceso de deportación (Feuk et al., 2010).

En la mayoría de los países de América Latina y el Caribe no hay leyes migratorias que aborden explícitamente el tema de los derechos económicos, sociales y culturales de los menores migrantes y sus familias. Esto significa que, en la práctica, las políticas públicas no protegen estos derechos y existen pocos programas para la protección y el tratamiento adecuado de las necesidades específicas de los niños. Esta brecha legal y la falta de servicios especializados derivan en la negación del acceso a la educación, la salud y otros tipos de apoyo social; además, generan situaciones de explotación infantil laboral o sexual. Por tanto, se estaría transgrediendo la mencionada Convención sobre los Derecho del Niño (Feuk et al., 2010).

Las causas del desplazamiento de niños, niñas y adolescentes, las consecuencias que afrontan durante el viaje, la llegada al otro país y el retorno voluntario e involuntario ponen en tela de juicio el papel del cuidado de la familia y de los gobiernos municipales, estatales y federal. Sin duda alguna, el Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos iniciado en 1996 con la participación de la UNICEF y el Sistema Nacional DIF es de gran importancia, aunque insuficiente toda vez que atiende solamente necesidades de los menores migrantes que han sido repatriados y que viajan solos. Es decir, todavía no hay programas ni atención para los que se encuentran en tránsito o los que requieren regresar por decisión propia.

En este sentido, y teniendo en cuenta las magnitudes de la migración infantil mexicana y también centroamericana las cuales constituyen una verdadera catástrofe social, se vuelve urgente el establecimiento de políticas públicas para la infancia y la familia con planes y programas nacionales y regionales que involucren a gobiernos de todos los niveles y a la sociedad civil con base en dos ejes fundamentales: (i) el arraigo y la reintegración de las niñas, niños y adolescentes a sus familias y comunidades a partir de generar condiciones de bienestar social y familiar y (ii) la protección de los derechos humanos de los migrantes por encima de cualquier tratado comercial, laboral o cultural.

CONCLUSIONES

Es indudable que los niños, niñas y adolescentes en condición migratoria irregular con o sin acompañamiento se encuentran en situaciones altamente vulnerables durante su traslado, llegada a Estados Unidos o retorno a su lugar de origen. La responsabilidad de las diferentes dimensiones de la vulnerabilidad, así como el cuidado de este sector poblacional, le corresponde a la familia, a los gobiernos municipales, estatales y federal de México, así como al gobierno de los Estados Unidos cuyo sistema de protección de menores es deficiente y de escasa trascendencia.

Esta complejidad de la migración internacional —enmarcada en la globalización económica— requiere de su estudio, por lo menos, en dos dimensiones para que se brinde atención a la problemática y humanización de las políticas que enfrentan los menores migrantes: (i) la violación a los derechos humanos y los derechos de los niños y (ii) las contradicciones en el ámbito del concierto internacional que cuenta con instrumentos cada vez más complejos y concertados sobre la protección de los derechos humanos y los derechos de los migrantes y las políticas antimigratorias que violan las garantías de estas personas.

La vulnerabilidad de los derechos humanos de los menores migrantes se gesta en las vivencias que tienen en su país de origen; vivencias motivadas por condiciones de pobreza, desempleo, violencias, inseguridad, desastres naturales y un sinnúmero de

situaciones que les auguran junto con su familia un nulo porvenir; viéndose obligados a emigrar en busca de condiciones humanas menos penosas.

En el momento en que en un país la gente opte por marchar de él es un problema de derechos humanos cuya responsabilidad última recae en los países que atraen porque son económicamente superiores y están organizados alrededor de valores democráticos y liberales que ellos no tienen. (Zapata, 2004, p. 96)

Estas condiciones además de reprobado y sancionado el maltrato, el racismo, la xenofobia y todas las violencias físicas y psicológicas a las que es sometida buena parte de las niñas y niños migrantes son imprescindibles de comprender y trabajar en la transformación de la realidad de la pobreza, exclusión y marginación de familias que expulsan a miles de mexicanos fuera de su país entre los que se encuentran las niñas, niños y adolescentes.

Para lograr efectos positivos de la migración, es fundamental que los Estados de la región aborden la situación de vulnerabilidad de los migrantes con un énfasis especial en los niños, niñas y adolescentes en situación de tránsito y proporcionen oportunidades para una migración legal. Por tanto, primero se deben tratar los factores que desencadenan la emigración de personas desde sus países de origen. Asimismo, para promover el bienestar de los menores, en lugar de aplicar impuestos a las remesas, en los diferentes países, se deben implementar políticas que faciliten su circulación (por ejemplo, disminuir los costos de las transacciones y garantizar su entrega). Además, se deben explorar maneras de cooperar a nivel internacional para que los padres que están separados o divorciados se hagan responsables de mantener a sus hijos a pesar de que vivan en otros países (Feuk et al., 2010).

En la condición de migrante infantil dejar el lugar de origen en busca de mejores condiciones de vida o de reunificación con familiares es un proceso en el que la familia tiene una incidencia importante no solo porque representa el motivo de partida, sino porque es el vínculo más inmediato que une de manera parental al migrante.

Reflexionar en torno de la infancia en condición migratoria irregular y su relación con la familia implica considerar las características de complejidad, multicausalidad e inestabilidad que han proyectado a la infancia como un fenómeno social debido a que son relaciones que establecen no solamente los procesos de crecimiento, desarrollo, salud física, mental, alimentación, educación y rangos de edad, sino también condiciones sociales y culturales. Tener en cuenta estas condiciones de vulnerabilidad de la migración infantil induce a pensar en la necesidad de políticas públicas y programas que protejan a los menores migrantes y sus familias a partir de los derechos económicos, sociales, culturales y humanos los cuales deben ser también enseñados en la educación formal e informal a los niños para que adquieran conciencia de sus derechos y conozcan los mecanismos para hacerlos valer.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, R. (2012). *Migración de menores de edad Estados Unidos-México en el período 2000-2010: ¿retornados o inmigrantes?* Recuperado de <http://www.somede.org/xireunion/ponencias/Migracion%20internacional/81AGUILAR,%20Rodrigo.%20Ponencia%20completa.%20SOMEDE2012.pdf>.
- Amnistía Internacional. (Sin fecha). *La infancia desatendida. Olvido, negación y relativización de las necesidades de los menores*. Recuperado de <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/h-precariedad.html>.
- Feuk, R., Perrault, N. y Delamónica, E. (2010). *La infancia y la migración internacional en América Latina y el Caribe, desafíos*. Santiago de Chile, Chile: CEPAL.
- INEGI. (2000). *Censo general de población y vivienda 2000*. Ciudad de México, México: INEGI.
- INEGI. (2010). *Censo general de población y vivienda 2010*. Ciudad de México, México: INEGI.
- INEGI. (2012). *Niños y adolescentes migrantes en México 1990-2010*. Ciudad de México, México: INEGI.
- INM. (2014). *Blog INM*. Recuperado de http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos.
- Mancillas, C. (2009). Migración de menores mexicanos a Estados Unidos. En P. Leite y S.E. Giorguli (Coord.). *Las políticas públicas ante los retos de la migración mexicana a Estados Unidos* (pp. 211-246). Ciudad de México, México: CONAPO.
- Olvera, J. et al. (2014). Migración de jóvenes, adolescentes y niños mexiquenses a Estados Unidos: una lectura sociodemográfica. *Papeles de Población*, 20 (81), 193-212.
- Sandoval, E.A. (2009). Dinámicas familiares transnacionales en la migración México-Estados Unidos. En E.A. Sandoval, R.P. Román y A. Salas (Ed.). *Familia y migración*. Ciudad de México, México: Universidad Autónoma del Estado de México, Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Santos, G.M. (2009). *La migración infantil: un problema acuciante*. Ciudad de México, México: Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados.
- Silvia, Y.Q. (2010). *Niñez migrante retornada; migración en un contexto de riesgo (Nogales, Tijuana y Ciudad Juárez)* (tesis de posgrado). El Colegio de la Frontera Norte, México.
- Zapata-Barrero, R. (2004). *Multiculturalidad e inmigración*. Madrid, España: Editorial Síntesis.